

RESOLUCION 203 DE 2002
(8 de noviembre de 2002)

“Por la cual se modifica el formato para el reporte y control de las maniobras de practicae -PILREP- y el formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento-REPEN- y el formato de informe mensual de maniobras de pilotos”.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 5, en el artículo 10, en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 11 del Decreto Ley 2324 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11° del artículo 5° del decreto Ley 2324 de 1984 establece como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicae”

Que el artículo 42 de la Ley 658 de 2001 consagra que el control de la actividad marítima de practicae, en el ámbito local, corresponde a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción

Que el artículo 43 de la referida Ley, señala que el control de maniobras de practicae efectuadas, se hará con base al formato que expide la Autoridad Marítima Nacional.

Que la resolución 147 del 9 de agosto de 2002 estableció los formatos de reporte y control de las maniobras de practicae -PILREP-, el formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento -REPEN- y el formato de informe mensual de maniobras de pilotos.

Que estos formatos deben ser conocidos y firmados por los capitanes de los buques donde se efectúan las maniobras, razón por la cual deben ir en inglés y en español, haciéndose necesario modificar los formatos de para el reporte y control de las maniobras de practicae -PILREP- y el formato para el reporte y control de las maniobras de entrenamiento -REPEN-.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el formato para el reporte y control de las maniobras de practicae -PILREP-, (Anexo A) y el formato para el reporte y control de las maniobras de

entrenamiento -REPEN- (Anexo B), los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-Confirmar los demás artículos de la resolución número 147 del 9 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 8 días del mes de noviembre del 2002

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante CARLOS HUMBERTO PINEDA GALLO.
Director General Marítimo